

Buenos Aires, 26 de Junio de 2018

CIRCULAR CON Y/O SIN CONSULTA N° 6

Licitación Pública ADIF 18/2018

OBRA: Provisión, montaje y puesta en servicio de grupos rectificadores y bancos de tracción de 815 VCC. Etapa I. Línea Mitre

ADIF, Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado comunica la presente Circular que pasa a formar parte de la documentación licitatoria de la Licitación del título, en el marco de lo reglamentado en el PBC.

ACLARACIÓN CON CONSULTA

CONSULTA N° 1

Para las celdas de Negativo se pide voltímetro con escala 0-1000V. ¿Qué tensión va a medir este instrumento? (Pag.40 del PCP)-

Respuesta:

Este instrumento es uno de los que medirá tensión en barras de 815 Vcc de la subestación.

CONSULTA N° 2

En la pag.45 del PCP dice: "El sistema a instalar permitirá efectuar la telemedición de los principales parámetros de energía, tanto del sistema de tracción ferroviaria como los del suministro de energía en media tensión en la Cámara Ramos Mejía". Rogamos aclarar.

Respuesta:

Donde dice Cámara Ramos Mejía debe decir Sala de Control Olivos.

CONSULTA N° 3

¿Se permitirá más de un empalme en los cables de tracción instalados?, debido a que la disposición de las nuevas celdas de tracción podrá quedar ubicada en distintas posiciones a las actuales.

Respuesta:

En los casos en que por las posiciones de las nuevas celdas de corriente continua no llegase a poder conectar los cables de 815 Vcc, se admitirá realizar un solo empalme por cable para realizar la reconexión de estos cables a la nueva posición.

CONSULTA N° 4

En la Planilla de cotización emitida con la Circular N° 2 los equipos Pilares de vía Simples e Inversores aparecen agrupados (ítem 11). Debido a que los costos de los mismos son diferentes (distintos tipos de seccionadores, más barras de cobre para el inversor, cantidad de detectores de tensión, etc.), rogamos se permita cotizarlos por separado. Rogamos confirmar.

Respuesta:

La cotización deberá realizarse de acuerdo a lo indicado en la correspondiente planilla de cotización.

CONSULTA N° 5

Se solicita información de planos típicos dimensionales de los pilares seccionales de vía.

Respuesta:

Los planos de pilares seccionales motorizados solicitados dependerán del proveedor debiendo cumplir con las condiciones detalladas en el pliego.

CONSULTA N° 6

Rogamos confirmar que los Seccionadores de los Pilares de Vía deben ser motorizados y que deben poder ser comandados localmente desde el Panel de control de la Subestación.

Respuesta:

Los pilares seccionales deben ser motorizados como indica el pliego y deberán poder comandarse desde el mismo pilar, desde la subestación y estar disponibles las señales en las borneras fronteras para comandarlo en el futuro desde un telecomando.

Los pilares de vía no son motorizados ni comandables.

Los pilares seccionales son equipos completamente diferentes a los pilares de vía.

CONSULTA N° 7

Para la SER Victoria, en las que actualmente no existen tendidos de negativos, confirmar distancias hasta las 7 secciones de vía donde se conectarán los mismos.

Respuesta:

Las distancias deben ser relevadas por los oferentes.

CONSULTA N° 8

En la SER Florida, a qué distancia del alambrado perimetral se encuentra la línea municipal?

Respuesta:

Las distancias deben ser relevadas por los oferentes.

CONSULTA N° 9

Respecto de lo dispuesto por el Artículo 3 del PBC y la cláusula 6° del 7.3 ANEXO 111 (MODELO DE CONTRATO) del PCP, solicitamos a Uds. incorporar la Oferta presentada por el Adjudicatario en el marco de la licitación como parte del orden de prelación contractual previsto en la documentación licitatoria. Ello en la medida que el Art. 38 PBC la incluye como documento integrante del contrato.

Respuesta:

La oferta se encuentra incluida en el Punto d) de la Cláusula 6ta. del Modelo de Contrato.

CONSULTA N° 10

Solicitamos aclarar lo siguiente:

- si las "aclaraciones, normas o instrucciones complementarias" mencionadas en el ítem "5)" del Artículo 3 del PBC y el ítem "e)" la cláusula 6° del 7.3 ANEXO 111 (MODELO DE CONTRATO) del PCP refieren a las Ordenes de Servicio a ser emitidas por la Inspección de Obra en el marco de lo dispuesto por el Art. 66 PBC.
- En caso afirmativo, por favor indicar cómo incide en el orden de prelación el derecho del Contratista a observar órdenes de servicio (previsto en el Art. 66 párrafo 5°).

Respuesta:

Estése a lo previsto en el art. 3 del PBC.

CONSULTA N° 11

Respecto de lo dispuesto por el Artículo 66 del PBC (párrafo 5º), solicitamos confirmar en qué plazo se expedirá el Comitente respecto del reclamo fundado del Contratista observando una orden de servicio.

Respuesta.

Estése a lo previsto en el art. 3 del PBC. Deberá estarse a las particularidades de cada caso en concreto. Se prevé que las partes actúen de buena fe.

CONSULTA N° 12

Respecto de lo dispuesto por el Artículo 66 del PBC (párrafo 7º) solicitamos confirmar que el Contratista no estará obligado a cumplir una orden de servicio "observada" hasta tanto el Comitente no se haya expedido al respecto, ello sin perjuicio del derecho del Contratista de recurrir al decisión final del Comitente ante los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo previsto en este pliego.

Respuesta.

Estése a lo previsto en el art. 66 del PBC. En ningún caso el Contratista estará obligado a cumplir una Orden de Servicio que exceda los términos del Contrato y presente un reclamo fundando las razones para no cumplir la Orden de Servicio, sin perjuicio de las previsiones previstas en los arts. 3, 66 y concordantes del PBC.

CONSULTA N° 13

Respecto de lo dispuesto por el Artículo 57 del PBC, solicitamos a Uds. indicar cuáles son las disposiciones reglamentarias a las que refiere el artículo, así como también aclarar cuál es la autoridad competente a la que se alude en la redacción.

Respuesta.

Todas las disposiciones reglamentarias (incluyendo, pero no limitado a las disposiciones ambientales, municipales, provinciales, etcétera) aplicables al proyecto objeto de la Licitación.

CONSULTA N° 14

Respecto de lo dispuesto por el Artículo 57 del PBC, solicitamos a Uds. confirmar si las multas y/o resarcimientos a los que se alude en la redacción son los que se regulan en los Arts. 107 a 109 (y concordantes) del PBC.

Respuesta

Las multas previstas en el art. 57 del PBC no se superponen con las multas previstas en los arts. 107, siguientes y concordantes del PCP.

CONSULTA N° 15

Respecto de lo dispuesto por el Artículo 57 del PBC, solicitamos a Uds. confirmar que existe un error material en la redacción al haberse indicado 15% (quince por ciento), dado que el Art. 25 PCP establece que "En ningún caso, el monto total acumulado por aplicación de multas y/o penalidades superará el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del contrato".

Respuesta.

En ningún caso, el monto total acumulado por aplicación de multas y/o penalidades superará el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del contrato.

CONSULTA N° 16

Respecto de lo dispuesto por el Artículo 77 del PBC, solicitamos a Uds. confirmar que, dadas las características de la obra, la responsabilidad por vicios ocultos del Contratista está sujeta al plazo de caducidad previsto por el Art. 1055 inc. b) del Código Civil y Comercial de la Nación.

Respuesta.

Resulta de aplicación, en subsidio, la legislación civil y comercial aplicable.

CONSULTA N° 17

Respecto de lo dispuesto por el Artículo 85.2 del PBC, solicitamos a Uds. clarificar cuál es el procedimiento de "Variación" y cuál el alcance del concepto "Evento Compensable" al que alude el artículo, habida cuenta que no existen precisiones al respecto en la documentación licitatoria, lo que impide una adecuada interpretación del alcance del procedimiento o concepto.

Respuesta.

No se prevén eventos compensables.

CONSULTA N° 18

En relación a lo dispuesto por el Artículo 56 (párrafo 8º) del PBC, se solicita se aclare que la retención de sumas de dinero por parte del Comitente procederá sólo en el caso de existencia de una sentencia firme que establezca el monto concreto a abonar por el condenado.

Respuesta.

Estése a lo previsto en la documentación licitatoria. Resulta de aplicación, en subsidio, la legislación civil y comercial aplicable.

CONSULTA N° 19

En referencia a lo dispuesto por el Artículo 80 del PBC, solicitamos a Uds. confirmar que, en caso que el Contratista experimentare demoras o fuese estorbado en sus trabajos por causas imputables a otros Contratistas y habiendo

dado la intervención exigida por el artículo, ADIF reconocerá al Contratista una compensación por los costos adicionales que dicha demora hubiera ocasionado y que también reconocerá una prórroga del plazo de obra proporcional a la demora incurrida por causas ajenas al Contratista.

Respuesta.

Estése a lo previsto en la documentación licitatoria incluyendo, pero no limitado a los arts. 3 y 20.1.f) del PBC. Resulta de aplicación, en subsidio, la legislación civil y comercial aplicable.

CONSULTA N° 20

Respecto de lo dispuesto por el Artículo 92 del PBC y el Artículo 20 de la Sección 1 del PCP, solicitamos a Uds. confirmar si es posible establecer que en caso que ADIF se demorase en el pago de las facturas emitidas por certificados aprobados, dicha demora devengará un interés moratorio equivalente a la tasa para el descuento de documentos a treinta (30) días publicada por el Banco de la Nación Argentina al momento de hacerse efectivo el pago.

Respuesta.

Estése a lo previsto en la documentación licitatoria incluyendo, pero no limitado a los arts. 3 y 20.1.f) del PBC. Resulta de aplicación, en subsidio, la legislación civil y comercial aplicable.

CONSULTA N° 21

Siendo que el Artículo 62 del PBC prevé ciertos supuestos en los cuales ADIF podrá acordar prórrogas de plazo en los supuestos allí previstos (incisos 1 a 8) solicitamos confirmar que en caso de otorgarse la prórroga se efectuará el ajuste pertinente del Precio del contrato de modo de compensar los mayores costos que el Contratista deba incurrir y así poder mantener la ecuación económica original del contrato.

Respuesta.

Estése a lo previsto en la documentación licitatoria incluyendo, pero no limitado a los arts. 3 y 20.1.f) del PBC. Resulta de aplicación, en subsidio, la legislación civil y comercial aplicable.

CONSULTA N° 22

Tal como es de práctica en el mercado para obras como las de la presente licitación, solicitamos a Uds. confirmar que la responsabilidad del Contratista frente al Comitente, en concepto de daños y perjuicios, indemnizaciones, multas y por cualquier otra causa, en ningún caso podrá superar el monto total del contrato suscripto por las partes. Asimismo, y en igual sentido, de acuerdo a la práctica habitual de mercado, solicitamos a Uds. confirmar que el Adjudicatario y sus proveedores, en ningún caso, responderá por daños

indirectos, lucro cesante, pérdida de ingresos, pérdida de chance, interrupción de operaciones, pérdida de producción o uso, pérdida de información y/o datos.

Respuesta.

Estése a lo previsto en la documentación licitatoria incluyendo, pero no limitado a los arts. 3 y 20.1.f) del PBC. Resulta de aplicación, en subsidio, la legislación civil y comercial aplicable.

CONSULTA N° 23

Tal como es de práctica en el mercado para obras como las de la presente licitación y a los fines de mantener la ecuación económico y financiera del proyecto, solicitamos a Uds. confirmar que, en caso de producirse modificaciones en la legislación y/o regulaciones vigentes a la fecha de la Oferta, que afecten de cualquier modo la ejecución de las obligaciones a cargo de la Contratista, las partes acordarán los ajustes pertinentes en el precio, el plazo y/o cualquier otra condición que resulte afectada.

Respuesta.

Estése a lo previsto en la documentación licitatoria incluyendo, pero no limitado a los arts. 3 y 20.1.f) del PBC. Resulta de aplicación, en subsidio, la legislación civil y comercial aplicable.

CONSULTA N° 24

Respecto de lo dispuesto por el Artículo 98 del PBC y tal como es de práctica en, solicitamos a Uds. confirmar que en aquellos casos donde se configure un caso de incumplimiento de los allí detallados, ADIF otorgará mediante notificación fehaciente al Contratista un plazo razonable en atención al incumplimiento detectado, a los fines de subsanar el mismo y evitar la rescisión.

Respuesta.

Estése a lo previsto en la documentación licitatoria incluyendo Deberá estarse a las particularidades de cada caso en concreto. Se prevé que las partes actúen de buena fe. Resulta de aplicación, en subsidio, la legislación civil y comercial aplicable.

CONSULTA N° 25

Respecto de lo dispuesto por los Artículos 93 a 97 del PBC y Artículo 24 de la Sección 1 del PCP, se solicita a Uds. la aclaración de las siguientes cuestiones:

Confirmar que, habiendo el Contratista terminado la Obra y presentado la documentación requerida, tanto la "recepción provisoria" (parcial o total) como la "recepción definitiva" de los trabajos se considerarán otorgadas en caso que ADIF no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes de recibido el requerimiento formal por parte del Contratista de suscribir el Acta de Recepción pertinente, y en el caso particular de la "recepción provisoria", también a partir de la fecha de la puesta en servicio o utilización de la Obra, lo que ocurra primero.

En relación a lo dispuesto en el artículo 93 del PBC en cuanto destaca que la recepción provisional se realizará por la Inspección de Obra, ad referendum de la autoridad competente, se solicita se aclare quién es la autoridad competente en este caso, y el plazo en que la misma se expedirá una vez otorgada la recepción por la Inspección.

Respuesta.

Estése a lo previsto en la documentación licitatoria incluyendo Deberá estarse a las particularidades de cada caso en concreto. Se prevé que las partes actúen de buena fe. Resulta de aplicación, en subsidio, la legislación civil y comercial aplicable.

ACLARACIÓN SIN CONSULTA N° 26

Se prorroga la apertura de ofertas para el próximo 28 de Junio a las 16hs



Ing. Eduardo Golijow
Gerente de Abastecimiento y Logística
ADIF Sociedad del Estado



Ing. Guillermo Puentes
Gerente de Ingeniería
ADIF Sociedad del Estado